DECRETO No. 052 DE 2023
(Septiembre 05 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA CATEGORIZACION DEL MUNICIPIO DE VIJES – VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

El Alcalde Municipal de Vijes, Valle del Cauca, en uso de sus facultades Legales y en especial las Conferidas en el Artículo 2 de la Ley 617, Art. 2º del Decreto 192 de 2001 reglamentario de la Ley 617 de 2000 y

CONSIDERANDO

a) Que de conformidad al parágrafo 5º del Art. 2º de la Ley 617 de 2000 y en concordancia con el Art. 2º del Decreto 192 de 2001, corresponde al Alcalde Municipal expedir el Decreto mediante el cual se clasifica la Categorización del Municipio de Vijes - Valle del Cauca.

b) Que mediante Certificación de fecha 27 de Julio 2023 expedida por la Contraloría delegada para Economía y Finanzas Publicas, determina que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Vijes, para la vigencia fiscal 2022, fue ($2.298.713) =, a lo que aplicándose la conversión a salarios mínimos se tiene Dos Mil quinientos ochenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.585) (SMMLV).

c) Que en dicha certificación se estableció que los gastos de funcionamiento del Municipio de Vijes – Valle del Cauca, representaron el 64.66% de los Ingresos Corrientes de Libre destinación.

d) Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, certifico que la población proyectada en el Municipio de Vijes (Valle del Cauca) a junio 30 para el año 2022 fue de un total de 13.206 habitantes.

e) Que de conformidad con el Art. 2º de la Ley 617 de 2000 se deben clasificar en **SEXTA CATEGORIA** todos aquellos distritos o Municipios con población igual o inferior a 10.000 habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a $15.000 SMMLV.

f) Que de conformidad al parafrafo1º del Art. 2 de la Ley 617 de 2000, los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de las señaladas, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Vijes, Valle del Cauca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Clasificar en **SEXTA CATEGORIA** al **MUNICIPIO DE VIJES (VALLE DEL CAUCA)**, para la vigencia fiscal del año 2024.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

DECRETO No. 052 DE 2023
(Septiembre 05 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA LA CATEGORIZACION DEL MUNICIPIO DE VIJES – VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

ARTICULO SEGUNDO.- Del presente decreto envíese copia al Ministerio del Interior y de Justicia, al Departamento Administrativo de Planeación (Gobernación del Valle), al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y Contaduría General de la Nación, para su registro.

ARTICULO TERCERO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Vijes, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintitrés (2.023)

JUAN DAVID GARCIA GUERRERO
Alcalde Municipal

DANNY JOHAN MEJIA MARULANDA
Secretario de Hacienda Municipal

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **VIJES** del Departamento **VALLE DEL CAUCA**, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$2.998.713** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **64,66%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

Bogotá D. C.

-164-

ALCALDÍA DE VIJES
SIVUDOC
GOBIERNO
Radicado: CR-1256-23 **Fecha:** 2023-08-02 14:27:06 **Folios:** 2
Remitente: DANE
Destinatario: Despacho Alcalde
Tipo Documento: Informativo
Asunto: certificacion poblacion

Doctor (a)
JUAN DAVID GARCÍA GUERRERO
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Vijes
alcaldia@vijes-valle.gov.co
Cra 5 Cl 6 esquina
Vijes - Valle del Cauca

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Vijes del departamento de Valle del Cauca, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
76869	Vijes	13.206	8.400	4.806	12.53

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

JUAN DAVID GARCÍA GUERRERO 2/2

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Julio de 2023.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

Firmado digitalmente por LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia I. Montenegro V. -GIT Información y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Milton J. Barragán C. -GIT Información y Servicio al Ciudadano